



CUT: 76240-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0139-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Huancané, 09 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 76240-2025, tramitado por la “**Asociación de Productores Acuicultores Agropecuarios Animales Menores Turismo y Artesanía Los Aymara**” con RUC N° 20605179488, representado por su presidente Sr. Américo Andrés Mamani Hanco identificado con DNI N° 46422385, domiciliado en Sector Centro, distrito de Moho y provincia de Moho, departamento de Puno, mediante el cual solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua Superficial, para uso productivo con fines Acuícolas; en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; para desarrollar la Actividad de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos...;

Que, según establece el artículo 15° numeral 7. de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; asimismo. en el numeral 79.4 contempla, que se podrán

acumular los procedimientos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI dispone, se aprueban las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); en el numeral 5.1 del artículo 5° establece, “La licencia de uso de agua en las categorías productivas AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, conocido y resuelto por la ALA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, sujeto a silencio administrativo negativo”;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, norma que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 1195, tiene por objeto regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimiento contenidas en la Ley General de Acuicultura, a fin de fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientales marinos, estuarinos y continentales, así como normar, orientar, promover y regular las actividades de acuicultura, fijando las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones para su desarrollo sostenible en el territorio nacional. En su artículo 32°, establece que el uso del agua para la acuicultura, como medio de crianza, al no ser consuntivo, tiene preferencia de uso frente a otras actividades productivas. Esta comprende el desarrollo de la actividad acuícola y la infraestructura destinada para tal fin.

Que, en este contexto, la administrada mediante el formato N° 01, de fecha 14.04.2025, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua para uso productivo con fines acuícola, adjuntando, copia de Resolución Administrativa N° 0024-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo con fines acuícolas, y copia de Solicitud de Concesión Acuícola a la Dirección Regional de la Producción Puno, que corresponde al trámite del derecho acuícola, copia de Resolución Directoral Regional N° 083-2025-G.R.PUNO/DIREPRO/DR, que resuelve, aprobar la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, copia de Certificado de Posesión, Ficha RUC de la Asociación, copia de Registro en SUNARP, Memoria Descriptiva de la actividad acuícola; los mismos se encuentran conforme a los requisitos exigidos mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, evaluado el expediente administrativo por personal profesional de la Administración Local de Agua Huancané, emite el Informe Técnico N° 055-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU/GMC, que recomienda: a) Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines acuícolas, a favor de la **“Asociación de Productores Acuicultores Agropecuarios Animales Menores Turismo y Artesanía Los Aymara”** con RUC N° 20605179488, para desarrollar la actividad acuícola de las aguas superficiales lenticas de la fuente de agua Lago Titicaca, un volumen anual de **292,000 m³**, ubicado en el Sector Collicucho, Centro Poblado de Jacha paru, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, b) El uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales

del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 353-2024-ANA; en esta Administración Local del Agua Huancané;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, la Licencia de uso de agua para uso productivo no consuntivo con fines acuícolas a favor de la **“Asociación de Productores Acuicultores Agropecuarios Animales Menores Turismo y Artesanía Los Aymara”** con RUC N° 20605179488, para desarrollar la actividad acuícola de las aguas superficiales lenticas de la fuente de agua Lago Titicaca, un volumen anual de **292,000 m³**, ubicado en el Sector Collicucho, Centro Poblado de Jacha paru, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, de acuerdo al detalle de los cuadros siguientes:

Datos de la Licencia de Uso de agua con fines acuícolas

| TITULAR | | | | |
|---|--|---|-----------------|------------------|
| “Asociación de Productores Acuicultores Agropecuarios Animales Menores Turismo y Artesanía Los Aymara” | DNI/RUC | 20605179488 | | |
| | Domicilio | Sector Centro - Moho | | |
| Representado por | DNI del Representante | Teléfono | | |
| Américo Andrés Mamani Hanco | 46422385 | 900950295 | | |
| Clase de Uso | Tipo de Derecho | Tipo de Uso | | |
| PRODUCTIVO | LICENCIA | ACUICOLA | | |
| Bloque de Riego | | Área de Riego (ha) | | |
| - | - | - | | |
| LUGAR DE USO DE AGUA | | | | |
| Unidad Operativa o Predio Agrícola | Nombre | Ubicado en el Sector Collicucho, Centro Poblado de Jacha paru, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno | | |
| | Unidad Catastral | - | | |
| | Nombre de la concesión | - | | |
| | Código de la concesión | - | | |
| Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa) | Política | Dpto. | PUNO | |
| | | Prov. | MOHO | |
| | | Dist. | MOHO | |
| | | Localidad | JACHA PARU | |
| | Administrativa | AAA | TITICACA | |
| | | ALA | HUANCANE | |
| | Unidad Hidrográfica | Nombre | LAGO TITICACA | |
| | | Código U.H. | 01 | |
| | Geográfica (Centroide) | Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19 | Este (m) | Norte (m) |
| | | | 433164 | 8301159 |
| | Vértice del lugar de uso/Cuadrante del espejo de agua | V1 | 433084 | 8301086 |
| | | V2 | 433153 | 8301045 |
| | | V3 | 433251 | 8301208 |
| V4 | | 433183 | 8301249 | |
| Sistema Hidráulico | Sector Hidráulico | - | | |
| | Subsector Hidráulico | - | | |

Fuente: *Resolución Administrativa N° 0024-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F3E399DA

Demanda total de agua mensualizada

| Fuente de Agua | | Volumen Mensual de Demanda de Agua | | | | | | | | | | | | Volumen Anual (m3) |
|----------------|----------|------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------------|
| Tipo | Nombre | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago. | Set | Oct | Nov | Dic | |
| Lago | Titicaca | 24,800 | 22,400 | 24,800 | 24,000 | 24,800 | 24,000 | 24,800 | 24,800 | 24,000 | 24,800 | 24,000 | 24,800 | 292,000 |
| TOTAL | | 24,800 | 22,400 | 24,800 | 24,000 | 24,800 | 24,000 | 24,800 | 24,800 | 24,000 | 24,800 | 24,000 | 24,800 | 292,000 |

Fuente: Resolución Administrativa N° 0024-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Artículo 2°.- Precisar, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

Artículo 3°.- Precisar, que la vigencia de la presente licencia y la fiscalización del ejercicio del uso de agua otorgado en la presente licencia empieza a regir con la emisión de la Resolución Directoral o suscripción del contrato de concesión o autorización que otorgue el derecho acuícola.

Artículo 4°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°.- Notificar, la presente resolución administrativa a la **“Asociación de Productores Acuicultores Agropecuarios Animales Menores Turismo y Artesanía Los Aymaras”** con RUC N° 20605179488, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RENE QUISPE CHAMBI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCANE